

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MAESTRO ALONSO JOSÉ RICARDO LUJAMBIO IRAZÁBAL; Y POR OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN ADOPTA UNA ESCUELA, A. C., EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LICENCIADO DAN EPELSTEIN RAPAPORT; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SEP":

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2 Que el Mtro. Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal, Secretario de Educación Pública, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero del año 2005.

I.3 Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Argentina No. 28, Col. Centro Histórico, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA FUNDACIÓN":

II.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 14,535 (catorce mil quinientos treinta y cinco), de fecha 05 de octubre del 2007, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Bedolla González, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 54 de la Heroica ciudad de Puebla de Zaragoza, debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales, con número de folio 81757, el 11 de enero de 2008, modificada según consta en la diversa 15,250 (Quince mil doscientos veinte) ante el citado Notario Público, por la cual se protocoliza la asamblea general extraordinaria de fecha 6 de mayo de 2008.

II.2. Que parte de su objeto es brindar ayuda en la infraestructura, equipamiento, modernización, adecuación, integración de tecnología, implementación de programas educativos, de salud, integración familiar, actualización docente y todo aquello relacionado con el sistema educativo nacional, salud y medio ambiente. Atendiendo principalmente las necesidades de las zonas marginadas, tal y como se hace constar en el artículo Segundo de sus Estatutos Sociales.

II.3. Que con fundamento en el artículo Décimo Octavo de sus Estatutos Sociales, el Licenciado Dan Epelstein Rapaport, en su calidad de Administrador General de la Asociación Civil Fundación Adopta una Escuela, A.C., tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.4. Que señala como domicilio para los efectos legales de este convenio el ubicado en calle Sófocles número 153, Colonia los Morales, sección Palmas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11540, México, D.F.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO.- Que reconocen mutuamente la personalidad con que ostentan sus representantes y es su voluntad obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO: El objeto del presente instrumento es sentar las bases conforme a las cuales **“LAS PARTES”** unirán sus esfuerzos para mejorar la calidad de los espacios educativos en escuelas públicas de educación básica, cuya infraestructura se encuentre en condiciones inadecuadas para la impartición de los servicios educativos, mediante la construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o equipamiento de aulas e instalaciones sanitarias, fomentando la participación ciudadana de las organizaciones civiles y autoridades de los gobiernos federal, estatales y municipales.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

I.- “DE LA SEP”:

- a) Apoyar, a través de las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República, y con pleno respeto al federalismo educativo, en la promoción que lleve a cabo **“LA FUNDACIÓN”** ante las autoridades educativas estatales y municipales, con el fin de sumarlas al esfuerzo para la consecución del objeto del presente instrumento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- b) Identificar las escuelas públicas cuya infraestructura se encuentre en condiciones inadecuadas para la impartición de los servicios educativos, y que requieran la construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o equipamiento de aulas e instalaciones sanitarias.

Para efectos del compromiso enunciado en el presente inciso, cuando las acciones objeto del presente instrumento deban ejecutarse en escuelas públicas de educación básica en los Estados o Municipios, **"LA SEP"** se coordinará con las autoridades educativas que al efecto resulten competentes.

- c) Proporcionar a **"LA FUNDACIÓN"** una relación detallada de las escuelas públicas de educación básica susceptibles de ser atendidas, previo consenso con las autoridades educativas estatales, municipales, y demás participantes, según corresponda, divididas en los rubros de construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o equipamiento de aulas e instalaciones sanitarias, precisando el nombre, clave y ubicación.
- d) Promoverá, ante las autoridades educativas de los estados y municipios, que se otorguen las facilidades necesarias a **"LA FUNDACIÓN"** para que se lleven a cabo los trabajos de construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o equipamiento de aulas e instalaciones sanitarias.
- e) Suscribir con **"LA FUNDACIÓN"** los instrumentos jurídicos a que haya lugar producto de las acciones que en el marco del presente instrumento se lleven a cabo.
- f) Fomentar entre la comunidad escolar el cuidado y mantenimiento de aulas e instalaciones sanitarias construidas, reconstruidas, rehabilitadas y/o equipadas asignadas por **"LA FUNDACIÓN"**.

II.- DE **"LA FUNDACIÓN"**:

- a) Realizará el proyecto técnico de mejora de los espacios educativos de educación básica cuya infraestructura se encuentre en condiciones inadecuadas para la impartición de los servicios educativos, y que requieran la construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o equipamiento de aulas e instalaciones sanitarias, el cual se adecuará a las características y necesidades de la región, lo anterior de manera conjunta con las autoridades educativas estatales y municipales, cuya participación quedará detallada en los convenios específicos correspondientes.
- b) Realizará las acciones de construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o equipamiento de aulas e instalaciones sanitarias, en las escuelas públicas de educación básica beneficiadas, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto técnico.

- c) Suscribirá con **"LA SEP"** los instrumentos jurídicos a que haya lugar producto de las acciones que en el marco del presente instrumento se lleven a cabo.

TERCERA.- COORDINACIÓN CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS: **"LAS PARTES"** buscarán la coordinación con los demás organismos públicos y con personas físicas o morales de carácter privado, a fin de obtener apoyos que generen situaciones favorables para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA.- RECURSOS: **"LA SEP"** con el apoyo de **"LA FUNDACIÓN"**, realizará las gestiones y los esfuerzos necesarios para que los organismos públicos y las personas físicas o morales de carácter privado, participen mediante el otorgamiento de recursos a través de donativos, ya sea en numerario o en especie, a fin de lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Los donativos en numerario que se obtengan, serán directamente depositados por los donantes en la cuenta bancaria de **"LA FUNDACIÓN"**, la cual emitirá el recibo deducible de impuestos correspondiente.

Institución Bancaria: BBVA Bancomer
Nombre: Adopta una Escuela, A.C.
Número de cuenta: 0159101322
Clabe: 012180001591013222

La implementación de los programas de mejora de la calidad de los espacios educativos estará sujeta a la aportación de los recursos y cumplimiento de los compromisos que establezca **"LA FUNDACIÓN"** con las autoridades educativas estatales, municipales y demás participantes.

QUINTA.- TRANSPARENCIA. Para efectos de transparencia, **"LA FUNDACIÓN"** remitirá un desglose quincenal a **"LA SEP"** sobre los recursos obtenidos y el ejercicio de los mismos, el cual podrá ser consultado a través de la página de internet que para el efecto habilite **"LA SEP"**.

El seguimiento a las acciones convenidas en el marco de este instrumento y al ejercicio de los recursos, será realizado por un tercero propuesto por **"LA SEP"**.

SEXTA.- Los compromisos que adquieren **"LAS PARTES"** con motivo del presente convenio no originarán pagos o contraprestaciones a favor de **"LA FUNDACIÓN"** por parte de **"LA SEP"** por ningún concepto.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- DIFUSIÓN: “LAS PARTES” convienen que en la medida de sus posibilidades, realizar las gestiones necesarias para difundir el desarrollo de las actividades y resultados derivados del presente convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que ellas mismas determinen.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES: Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asignen, comisionen o contraten para la ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, por lo que no se establecerán nuevas relaciones o compromisos de este orden ni de patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR: “LAS PARTES” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establezcan las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar en su caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y por un tiempo indefinido. Podrán ser modificados de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, en cuyo caso las modificaciones pasarán a formar parte integral del presente Convenio.

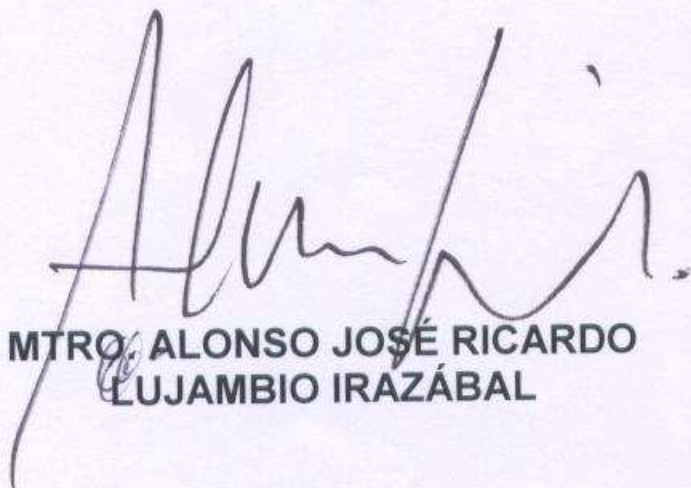
Asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito de una parte a la otra con treinta días de anticipación, pero en este caso “LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- VOLUNTAD DE “LAS PARTES”. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”.

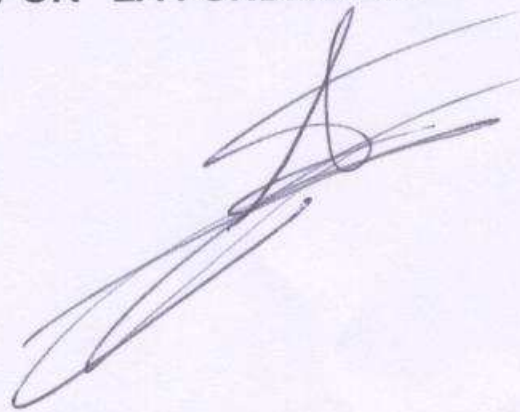
Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día 01 de Octubre de 2010.

POR "LA SEP"

POR "LA FUNDACIÓN"



**MTRO. ALONSO JOSÉ RICARDO
LUJAMBIO IRAZÁBAL**



**LIC. DAN EPELSTEIN
RAPAPORT**

